

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2414/24

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLES

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, queda automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público su texto íntegro modificado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ANEXO I

Uso principal y pormenorizado referido a una anualidad:

Uso principal y pormenorizado	TARIFA en €
VIVIENDAS:	
Residencial/Vivienda Familiar	75,00
LOCALES:	
menores de 300 m ²	150,00
mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	197,70
Mayores de 600 m ³	246,50
OTROS INMUEBLES:	
Casa de Turismo Rural o en extrarradio	83,35
Casa de Turismo Rural o en extrarradio mayores de 300 m ² y menores de 600 m ²	197,67
Casa de Turismo Rural o en extrarradio mayores de 600 m ²	246,50
Hoteles, Hostales y Residencias y similares	500,00
Bares, Cafés y similares	150,00
Restaurantes, Casas de Comida y similares	351,29
USO EXCLUSIVO DE CONTENEDOR (+ (TASA CORRESPONDIENTE A SU ACTIVIDAD)	1.007,00



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñogalindo, 25 de octubre de 2024.

El Presidente, *Diego Pascual Gutiérrez*.